



Fiscalía General de la República  
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud N° 256-UAIP-FGR-2021

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha seis de mayo del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana  
quien se identifica con su documento Único de Identidad  
; de la que se hacen las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**I.** De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

*“Por este medio deseo solicitar información sobre el número de denuncias por desapariciones y el número de investigaciones activas por desaparición de enero a diciembre 2019 de enero a diciembre de 2020 y lo que va de enero a abril de 2021. Debo aclarar que no quiero datos personales de las víctimas, solo números de investigaciones activas y denuncias por desaparecido.”*

Periodo solicitado: enero a diciembre de 2019; enero a diciembre de 2020; enero a abril 2021.

**II.** Conforme al artículo 66 LAIP, 45, 52 y 54 del Reglamento de la LAIP, 163 inciso 1° y 72 Inc. 1°, 80, 81 y 82 de la LPA, incisos 2° y 3° del artículo 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se han analizado los requisitos de fondo, forma, claridad y precisión que debe cumplir la solicitud, verificando que la interesada no envió la solicitud de información con los requisitos que señala la ley, de conformidad al Art. 52 del Reglamento LAIP; por lo que con la finalidad de dar respuesta a su solicitud, el día doce de mayo del presente año, por medio del correo electrónico del cual remitió su solicitud, se le previno a fin que subsanara lo siguiente: **a)** En su solicitud cuando se refiere a: **“Denuncias”**, debe precisar si requiere la totalidad de casos que ingresan a la FGR, independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal, o se refiere exclusivamente a esa forma de inicio de la investigación. **b)** Cuando dice **“Desapariciones”**, debe aclarar el delito del cual requiere los datos estadísticos, ya que, la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes y el término antes mencionado no está configurado como delito, tal cual en la legislación penal. En ese sentido, desde la aprobación y

vigencia en el mes de diciembre del año 2019 y durante los años 2020 y 2021, se encuentra regulado el delito de Desaparición de Personas, tipificado en el artículo Art. 148-A del Código Penal (CP); por lo que es necesario que aclare si los datos respecto a finales del año 2019, 2020 y 2021, los requiere del delito antes mencionado. En relación a los meses de enero a noviembre de 2019, en vista que no existía un delito bajo el término –desaparecidos-, es necesario que aclare los delitos de su interés, por ejemplo, si requiere aquellos cuyo bien jurídico tutelado es la libertad individual, tales como la Privación de Libertad, Art. 148 CP (y su figura Agravada) y Privación de Libertad por Funcionario o Empleado Público, Agente de Autoridad o Autoridad Pública, Art. 290 CP»; también se le solicitó a la usuaria, en relación al artículo 52 del Reglamento de la LAIP, que enviara la solicitud cumpliendo las formalidades de ley, por lo que se le previno lo siguiente: « **REQUIRIENDO QUE SE REMITA SOLICITUD CUMPLIENDO LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LAIP).** A fin de cumplir los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, es necesario nos envíe una solicitud de información ya sea en el formulario que poseemos o en escrito libre, en donde conste su nombre, el lugar para notificaciones, su firma, entre otros requisitos que le comparto a continuación, por lo que de conformidad con el artículo 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos y el artículo 72 de la misma ley, le pido de favor nos remita la solicitud debidamente llena pero con los datos requeridos, esto de conformidad a lo siguiente: **El Art. 66 LAIP dice:** La solicitud deberá contener: a. El nombre del solicitante, lugar o medio para recibir notificaciones, fax o correo electrónico, o la autorización para que se le notifique por cartelera, y en su caso los datos del representante. b. La descripción clara y precisa de la información pública que solicita. c. Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda. d. Opcionalmente, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, ya sea mediante consulta directa, o que se expidan copias simples o certificadas u otro tipo de medio pertinente. **Lo anterior se complementa con lo regulado en el Art. 54 del Reglamento LAIP que expresa lo siguiente:** “Admisibilidad de la solicitud. Art. 54. a) Que se formule por escrito. En caso el solicitante realice el requerimiento de información en forma verbal, en el lugar establecido por el Ente Obligado, se le dará asistencia para llenar el respectivo formulario. b) Que se señale el nombre, apellidos y domicilio del solicitante y de su representante, en su caso. c) Que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital.” **Asimismo, el artículo 74 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que:** “Todo escrito del interesado deberá llevar su firma o la de su representante.» La solicitante el día trece de mayo de este año, envió escrito, donde plasmó su nombre y firma, aclarando su solicitud de la siguiente manera: “Mi nombre es Evelyn Michelle Paniagua Aquino, por este medio hago la aclaración de mi solicitud. Quiero solicitar datos estadísticos de denuncias por desapariciones de personas tipificados en el artículo 148-a del código penal, de diciembre de 2019, todo el año 2020 y de enero a abril de 2021, y los datos estadísticos de denuncias por privación de libertad de enero a noviembre de 2019, en la totalidad de los casos que ingresan a la FGR, independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal, y los datos de casos de esas mismas fechas, que ya han sido judicializados. Nuevamente debo aclarar que no quiero datos personales de las víctimas, solo números de investigaciones que han sido judicializadas y denuncias por desaparecido. Quiero recibir la información al correo electrónico: Para su interés adjunto mi documento único de identidad.” Con la respuesta proporcionada y habiendo la interesada enviado copia de su documento de

identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

**III.** Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

**IV.** Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, 72 y 163 inciso 1° LPA, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de los siguientes cuadros estadísticos:

**1. CASOS INICIADOS POR LOS DELITOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD Y PRIVACIÓN DE LIBERTAD AGRAVADA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL MES DE ENERO HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.**

Cantidad de Casos Iniciados por los delitos de Privación de Libertad (Art. 148 CP) Y Privación de Libertad Agravada (Art. 148-150 CP) a nivel nacional en el periodo comprendido desde el mes de Enero hasta el mes de Noviembre del año 2019, desagregado por Delito y por Año de Creación.	
Delitos	Año 2019
Privación de Libertad (Art. 148 CP)	532
Privación de Libertad Agravada (Art. 148-150 CP)	41
<b>Total</b>	<b>573</b>

*Fuente: Departamento de Estadística-DATI, según registros de la Base de Datos de SIGAP a la fecha 21/05/2021.*

**2. CASOS INICIADOS POR EL DELITO DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019; ENERO A DICIEMBRE DE 2020 Y DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2021.**

Cantidad de Casos Iniciados por los delitos de Desaparición de Personas (Art. 148-A CP) a nivel nacional en el periodo comprendido desde el mes de Diciembre del año 2019 hasta el mes de Abril del año 2021, desagregado por Delito y por Año de Creación.			
Delitos	Año 2019	Año 2020	Año 2021
Desaparición de Personas (Art. 148-A CP)	2	302	212

*Fuente: Departamento de Estadística-DATI, según registros de la Base de Datos de SIGAP a la fecha 21/05/2021.*

**3. CASOS EN INVESTIGACIÓN ACTIVA EN SEDE FISCAL POR LOS DELITOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD Y PRIVACIÓN DE LIBERTAD AGRAVADA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL MES DE ENERO HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.**

Cantidad de casos en investigación activa (sede fiscal) por los delitos de Privación de Libertad (Art. 148 CP) Y Privación de Libertad Agravada (Art. 148-150 CP) a nivel nacional en el periodo comprendido desde el mes de Enero hasta el mes de Noviembre del año 2019, desagregado por Delito y por Año de Creación.	
Delitos	Año 2019
Privación de Libertad (Art. 148 CP)	440
Privación de Libertad Agravada (Art. 148-150 CP)	9
<b>Total</b>	<b>449</b>

Fuente: Departamento de Estadística-DATI, según registros de la Base de Datos de SIGAP a la fecha 21/05/2021.

**4. CASOS EN INVESTIGACIÓN ACTIVA EN SEDE FISCAL POR EL DELITO DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019; ENERO A DICIEMBRE DE 2020 Y DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2021.**

Cantidad de casos en investigación activa (sede fiscal) por el delitos de Desaparición de Personas (Art. 148-A CP) a nivel nacional en el periodo comprendido desde el mes de Diciembre del año 2019 hasta el mes de Abril del año 2021, desagregado por Delito y por Año de Creación.			
Delitos	Año 2019	Año 2020	Año 2021
Desaparición de Personas (Art. 148-A CP)	2	276	212
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>276</b>	<b>212</b>

Fuente: Departamento de Estadística-DATI, según registros de la Base de Datos de SIGAP a la fecha 21/05/2021.

**5. CASOS JUDICIALIZADOS POR LOS DELITOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD Y PRIVACIÓN DE LIBERTAD AGRAVADA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL MES DE ENERO HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.**

Cantidad de casos Judicializados por los delitos de Privación de Libertad (Art. 148 CP) Y Privación de Libertad Agravada (Art. 148-150 CP) a nivel nacional en el periodo comprendido desde el mes de Enero hasta el mes de Noviembre del año 2019, desagregado por Delito y por Año de Judicialización.				
Delitos	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Total
Privación de Libertad (Art. 148 CP)	199	16	1	216
Privación de Libertad Agravada (Art. 148-150 CP)	42	9	0	51
<b>Total</b>	<b>241</b>	<b>25</b>	<b>1</b>	<b>267</b>

Fuente: Departamento de Estadística-DATI, según registros de la Base de Datos de SIGAP a la fecha 21/05/2021.

NOTA: Los datos estadísticos son dependientes a los casos iniciados del numeral 1.



**6. CASOS JUDICIALIZADOS POR EL DELITO DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019; ENERO A DICIEMBRE DE 2020 Y DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2021.**

<b>Cantidad de casos Judicializados por el delitos de Desaparición de Personas (Art. 148-A CP) a nivel nacional en el periodo comprendido desde el mes de Diciembre del año 2019 hasta el mes de Abril del año 2021, desagregado por Delito y por Año de Judicialización.</b>			
<b>Delitos</b>	<b>Año 2020</b>	<b>Año 2021</b>	<b>Total</b>
Desaparición de Personas (Art. 148-A CP)	14	8	<b>22</b>
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>8</b>	<b>22</b>

Fuente: Departamento de Estadística-DATI, según registros de la Base de Datos de SIGAP a la fecha 21/05/2021.

**NOTA: Los datos estadísticos son dependientes a los casos iniciados del numeral 2.**

En relación a la información que se entrega, se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) Los datos estadísticos se entregan según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).
- b) En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por la peticionaria.
- c) En relación a lo requerido referente a ***“denuncias por desapariciones y el número de investigaciones activas por desaparición”***, se aclara, **que en nuestro Sistema Institucional se registran delitos conforme a la legislación penal, en ese sentido, la información no se posee por rubros o categorías, como lo solicita en este caso “desapariciones”**. Pero en virtud de haber manifestado en su aclaración que requería lo delitos de Privación de Libertad y Desaparición de Personas, la información que se brinda corresponde a los delitos de Privación de Libertad, Privación de Libertad Agravada y Desaparición de Personas, previstos y sancionados en los Arts. 148, 148 con relación al 150 y 148-A, todos del Código Penal, y por el período solicitado.
- d) La información se entrega a nivel de casos.
- e) En virtud de haber manifestado en su aclaración: *“Quiero solicitar datos estadísticos de denuncias por desapariciones de personas tipificados en el artículo 148-a del código penal, de diciembre de 2019, todo el año 2020 y de enero a abril de 2021, y los datos estadísticos de denuncias por privación de libertad de enero a noviembre de 2019, en la totalidad de los casos que ingresan a la FGR, independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal, y los datos de casos de esas mismas fechas, que ya han sido judicializados”*; los datos estadísticos que se entregan corresponden a la cantidad de casos iniciados por toda forma de ingreso, la cantidad de casos en Investigación Activa en sede fiscal y Cantidad de Casos Judicializados, por los delitos solicitados.
- f) Los casos iniciados y en investigación activa se entregan por año de creación del caso.
- g) Los casos en investigación activa y judicializados son dependientes a los casos iniciados, es decir que son casos que se iniciaron en el mes de diciembre del año 2019, en los meses de enero a diciembre de 2020 y en los meses de enero a abril 2021, y que se encuentran en investigación activa o judicializados a la fecha, según el caso, esto conforme fue solicitado. Por

lo que se aclara, que los datos no incluyen expedientes activos y judicializados cuya fecha de creación sea diferente a la solicitada.

- h) Los datos estadísticos de casos judicializados que se entregan es el resultado de los casos, que, al momento de procesar ésta solicitud, han obtenido dicho resultado, por lo tanto, pueden existir casos pendientes de la obtención de un resultado dentro del proceso judicial o que han obtenido un resultado diferente al solicitado.**

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza**  
**Oficial de Información**